DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 009/2018
CONTRATACION DIRECTA 08/2018

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 08/2018** para la ***"Adquisición de Sillas Pupitres para el Rectorado de la U.N.C."*** con **ID N° 339.462.**

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 024/2018 de fecha 05 de febrero del 2018, conformado por las siguientes personas:

1. Lic. María Lourdes Ibáñes Jara (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
4. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
5. Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **05 de marzo del 2018**, se ha dado la apertura a los sobres de oferta de las siguientes empresas:

EMPRESA	ÍTEM COTIZADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC N° 884.797-5	01	**Gs. 13.000.000.-**
GRUPO L & J – MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA. RUC 3.225.056-8	01	**Gs. 10.000.000.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos de la **Carta de Invitación**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

1 - DOCUMENTOS SUSTANCIALES PRESENTADOS CON LA OFERTA:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 Aguilar & Hijos	2 Grupo L & J
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40.	Cumple	Activo en el SIPE (Const. N° 1488525)
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.	Cumple	Activo en el SIPE (Const. N° 1488525)
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS FÍSICAS		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Activo en el SIPE (Const. N° 1488525)
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, la misma deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escribanía para presentar la oferta, y representarlos en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de Poderes.	No aplica	No aplica
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURÍDICAS		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	No aplica	No aplica
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta, en representación de la empresa.	No aplica	No aplica
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO		
*	No aplica	No aplica

2 - DOCUMENTOS FORMALES:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 Aguilar & Hijos	2 Grupo L & J
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Activo en el SIPE (Const. N° 1488525)
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Activo en el SIPE (Const. N° 1488525)
d) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple	Activo en el SIPE (Const. N° 1488525)
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Activo en el SIPE (Const. N° 1488525)
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURÍDICAS		
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	No Aplica	No Aplica
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	No Aplica	No Aplica
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No Aplica	No Aplica
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO		
*	No Aplica	No Aplica
V. OTROS DOCUMENTOS		
a) Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple
b) Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de ***sillas pupitres***, formalizados en los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple
c) Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC.	No Aplica	No Aplica

De conformidad a la disposición contenida en el **núm. 2)** del **Art. 61° del Decreto N° 21909/03**, se ha procedido a la verificación de las Planillas de Precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Art. 59°** del **Decreto N° 21909/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de no haber observado errores aritméticos en las Planillas de Precios presentadas por los oferentes.

La evaluación se realizó **por ítems**, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias de la unidad académica afectada, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando los oferentes con menores precios, los siguientes:

Ítems	Código de Catalogo	Descripción de Rubros	Precio Unitario	Empresa **con mejor oferta**	Precio Unitario	Empresa con la **2° mejor oferta**
1	56121506-001	Silla Pupitre.	100.000	Grupo L & J	130.000	Aguilar & Hijos

Se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes han presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.

Continuando con el análisis, el Comité de Evaluación de Ofertas, resuelve requerir muestras a las empresas oferentes del **Ítem 01**, a efectos de realizar una mejor evaluación sobre las características de los bienes licitados. Para tal efecto, se remitió la Nota CEO N° 22/2018 para la firma **GRUPO L & J – MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA. RUC 3.225.056-8,** y Nota CEO N° 23/2018 a la empresa **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC N° 884.797-5,** respectivamente.

La firma **GRUPO L & J – MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA. RUC 3.225.056-8,** ha presentado muestra del bien ofertado en el **Ítem 01**. Al respecto, el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha procedido a evaluar las características técnicas del producto conforme a las exigencias de la Carta de Invitación. En relación a la muestra (Silla

Pupitre), se deja constancia que la misma no reúne las características y especificaciones técnicas (Asiento 43cm x 43cm. Respaldo 21cmx43cm. Pupitre apoya cuadernos 27cmx60cm. Alto Frontal 60cm, se encuentran ligeramente por debajo de las medidas requeridas); por consiguiente, se recomienda en considerar la evaluación de la propuesta de la segunda empresa oferente por las razones expuestas.

Prosiguiendo con la verificación de la muestra solicitada; la firma **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC N° 884.797-5**, ha remitido una muestra del producto ofertado en el **Ítem 01** del presente llamado. En relación al **ítem 01** (Silla Pupitre), el comité ha corroborado que el producto cumple con todas las especificaciones técnicas y se adapta plenamente a las características y requerimientos de la convocante (estructura con mayor resistencia y altura apropiada que proporciona una mayor comodidad y confort para su finalidad, considerando que el producto licitado será utilizado para cubrir las necesidades en aula de postgrado).

Además, se deja constancia que no se ha realizado consultas en el marco de lo establecido en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse el precio de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida la cotización de las empresas **GRUPO L & J – MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA. RUC 3.225.056-8,** y la de **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC N° 884.797-5**, por tanto, y de conformidad a lo establecido en el **núm. 18** del **Anexo B** de la Carta de Invitación, al Decreto N° 21909/03, y la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos y condiciones referentes a: (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1		2	
	AGUILAR & HIJOS		Grupo L & J	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	**No Aplica**		**No Aplica**	
2. CAPACIDAD FINANCIERA	(2016, 2015)		(2016, 2015)	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: **igual o mayor que 1**, en promedio, en los años 2015 y 2016	7,75	Cumple	73.33	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: **No deberá ser mayor a 0,80** en promedio, en los años 2015 y 2016	0,01	Cumple	0.01	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, **no deberá ser negativo**.	0,001	Cumple	0,39	Cumple
3. CAPACIDAD LEGAL				
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple		Cumple	
***Inciso. "a"** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	Cumple		Cumple	
***Inciso. "b"** Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*	Cumple		Cumple	
4. EXPERIENCIA				
*Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de **sillas pupitres**, ejecutados en los **años: 2015 y/o 2016**, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.*	Cumple		Cumple	

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA,** se ha procedido al análisis del balance presentados por las mismas, en donde se han constatado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio; en cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL** de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas **GRUPO L & J – MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA. RUC 3.225.056-8** y la firma **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC N° 884.797-5,** constatándose que las mismas han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada

relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40°** y de Integridad a lo establecido en el **Art. 20°, inciso "w"**, de la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas"; así mismo cumplen en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **EXPERIENCIA** manifestada por la empresa (*copias simple de contratos y/u órdenes de Compra, Ejercicio Fiscal 2015 y 2016*).

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40°, Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del **SINARH**, en donde se corrobora que los representantes de las firmas: **GRUPO L & J** – el Sr. **Marcos Antonio López García** con **C. I. N° 3.225.056** y de **AGUILAR & HIJOS,** el **Sr. Bernardo Julián Aguilar Cristaldo** con **C. I. N° 884.797,** no se encuentran comprendido en las prohibiciones del citado artículo.

Por lo expuesto, y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al **Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03,** "*... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*", concluye que la firma **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC N° 884.797-5,** cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27, 28** y **34** de la **Ley N° 2051/03** y los **Art. 58** al **63** del **Decreto Reglamentario N° 21909/03,** el **Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción,** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la siguiente empresa:

- **AGUILAR & HIJOS – BERNARDO JULIAN AGUILAR CRISTALDO. RUC N° 884.797-5**: para el Ítem **01;** totalizando la suma de **Gs. 13.000.000** (Son guaraníes: Trece millones).

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **diez y seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho,** en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. María Lourdes Ibáñes Jara
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción